

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN Nº 4827/2023, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMUNIDAD ENERGÉTICA IES "PROFESOR ANTONIO CABRERA PÉREZ"

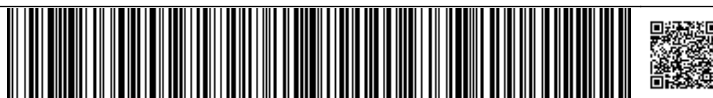
Advertidos errores en el Resuelvo Quinto de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 4827/2023, de fecha 11 de julio de 2023, por la que se concede una subvención nominada a la entidad Fundación Laboral de la Construcción para el desarrollo del Plan de Formación y Empleo Comunidad Energética IES "Profesor Antonio Cabrera Pérez, al ser las personas destinatarias 45 alumnos, divididos en 3 grupos, tal y como se recoge en el Proyecto presentado, en lugar de los 30 alumnos; así como en el Resuelvo Séptimo de la citada Resolución, referido a Gastos subvencionables.

Considerando que la naturaleza de los denominados "errores aritméticos, materiales o de hecho" ha sido analizada de manera constante por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, habiendo declarado la sentencia de 15 de diciembre de 2003 que la posibilidad de corrección de errores exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ha de implicar una mera rectificación del acto, sin alcanzar a su contenido fundamental; b) Ha de limitarse a errores materiales o de hecho, sin incluir una nueva interpretación o aplicación diferente de norma o valoración jurídica; c) Ha de basarse en datos que obren en el expediente.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se delegan en la Dirección del Organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia (BOC núm. 205, de 23.10.2013).

En su virtud ,





RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar los errores advertidos en el Resuelvo Quinto y Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 4827/2023, de fecha 11 de julio de 2023, por la que se concede una subvención nominada a la entidad Fundación Laboral de la Construcción para el desarrollo del Plan de Formación y Empleo Comunidad Energética IES "Profesor Antonio Cabrera Pérez, en los siguientes términos:

Donde dice:

"QUINTO.- Personas destinatarias

Los alumnos-trabajadores que participarán en este proyecto serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años
- Demandantes mayores de 45 años.
- Demandantes desempleados de larga duración (a efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Los alumnos estarán divididos en dos grupos con la siguiente distribución:

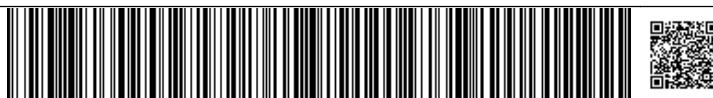
- 2 grupos de 15 personas, con edades comprendidas entre 18 y 65 años, que cumplan los requisitos de acceso para este proyecto formativo."

Debe decir:

"QUINTO.- Personas destinatarias

Los alumnos-trabajadores que participarán en este proyecto serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años





- Demandantes mayores de 45 años.
- Demandantes desempleados de larga duración (a efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Los alumnos estarán divididos en dos grupos con la siguiente distribución:

- 3 grupo de 15 personas, con edades comprendidas entre 18 y 65 años, que cumplan los requisitos de acceso para este proyecto formativo."

Donde dice:

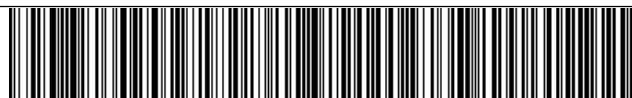
"SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:





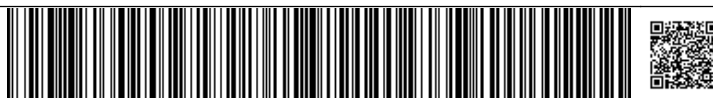
- *Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.*
- *Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos*
- *Tampoco serán subvencionables las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).*
- *Los alquileres de edificios, locales, naves, aulas y su acondicionamiento*
- *Los gastos derivados de viajes, salvo los gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE.*
- *Alquiler de equipos de oficina.*

[...]."

Debe decir:

"SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

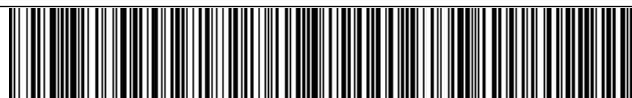
En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.*
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.*
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.*
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos*
- Los gastos derivados de viajes, salvo los gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE.*

[...]."

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.





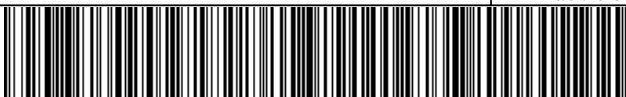
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Fabiola Begoña Sosa Reyes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A FABIOLA BEGOÑA SOSA REYES - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 25/07/2023 - 10:12:09 Fecha: 25/07/2023 - 10:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5157 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/07/2023 11:52:22	Fecha: 25/07/2023 - 11:52:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyelpMuLG6C9I_QyA0NTXSjcm_ZWgN0P	
 	
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2023 - 11:52:33	